0000001

CARLOS BASTIDAS P. NOTARIO PUBLICO CANTONAL - ECUADOR

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONSTRUCTORA ORIENTANSAR CIA. LTDA.

CELEBRADA ENTRE:

MARIA LIBERATA SARANGO CELI

VANESSA MARICELA ANDRADE SARANGO

CUANTIA: $ 400.oo

DI TRES COPIAS

P/B

En la ciudad de Cáscales, cantón **Cáscales**, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy doce de Septiembre del año dos mil catorce, ante mí, **Doctor Carlos Bastidas Peñafiel, NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN CASCALES**, comparecen los señores: **VANESSA MARICELA ANDRADE SARANGO**, de estado civil soltera, de ocupación estudiante; **MARIA LIBERATA SARANGO CELI**, de estado civil Divorciada, de ocupación costurera; Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en el cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, y de paso por la ciudad de Cáscales, provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, a *quienes conozco por sus* cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan que es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una más que contiene la constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada **CONSTRUCTORA ORIENTANSAR CIA. LTDA.**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Concurren *al otorgamiento de la* escritura; los señores: **uno.- VANESSA MARICELA ANDRADE SARANGO**, de estado civil soltera, de ocupación estudiante; **dos.-MARIA LIBERATA SARANGO CELI**, de estado civil Divorciada, de ocupación costurera; Los comparecientes son de *nacionalidad ecuatoriana*, mayores de edad y domiciliados en el cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, y de paso por la ciudad de Cáscales, provincia de Sucumbíos, *por lo tanto capaces* de contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para constituir esta *compañía*.- **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada **CONSTRUCTORA ORIENTANSAR CIA. LTDA.,** que se regirán por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la Compañía de Responsabilidad Limitada **CONSTRUCTORA ORIENTANSAR CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.- Artículo primero.-** DEL NOMBRE: La Compañía se denominará **CONSTRUCTORA ORIENTANSAR CIA. LTDA.- Artículo Segundo.-** DEL DOMICILIO: La compañía tendrá su domicilio, en la ciudad de Nueva Loja, en el cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos y por resolución de la Junta General de Socios, *podrá* establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley de Compañías.- **Artículo tercero.-** DEL OBJETO SOCIAL: El *objeto social de la compañía* será: **uno)** Instalación Prefabricación, soldaduras en líneas de oleoducto, gaseoducto; **dos)** Mantenimiento e instalación de separadores, tanques y líneas de producción; **tres)** Fabricación *mezanine en estructura* metálica; **cuatro)** Preparación de superficies y ampliación de revestimientos; **cinco)** Montajes de estaciones y equipos; **seis)** Planificación para el tratamiento de corrosión ; **siete)** Mantenimiento en misceláneos *con procedimientos* y normas internacionales; **ocho)** A la importación y comercialización de maquinarias e

C 3311.03

CARLOS BASTIDAS NOTARIO PUBLICO

insumos para la industria de la construcción, arquitectura y diseño; **nueve)** Diseño, Planificación, construcción y fiscalización de aulas escolares, canchas de uso múltiple, urbanizaciones, edificios Industriales, comerciales, para cultos, deportivos, residenciales, levantamientos Topográficos, y demás obras Civiles; **diez)** supervisión, fiscalización y *dirección de trabajos de construcción* o mantenimiento; **once)** Levantamientos para aplicaciones petroleras; **doce)** Consultoría en planes de desarrollo económicos, implementación, difusión de programas de protección del medio ambiente; **trece)** Trabajos especializados de *control ambiental en áreas petroleras*; **catorce)** Preparación y venta de hormigón simple; **quince)** Venta al por mayor y menor de maquinaria y equipo para la industria petrolera incluso sus partes y piezas; **dieciséis)** construir *infraestructura que disminuya y reduzca el impacto ambiental*; **diecisiete)** realizara, estudios, desarrollo y ejecución de construcción de vías; **dieciocho)** realizara, estudios, desarrollo y construcción de redes para agua potable; **diecinueve)** construcción de obras civiles; **veinte)** construcción de cercas de ingeniera durante la fase de construcción y de instalación de otros procesos industriales, ingeniería durante la fase de construcción; **veintiuno)** consultorías ambientales; **veintidós)** consultoría, asesoramiento, elaboración y *ejecución de proyectos* de construcciones en obra civil, telecomunicaciones y petrolera; **veintitrés)** consultoría, asesoramiento, investigación, proyectos técnico científico, experimentales, tratamiento y prevenciones de desbordamientos de crudo, y remediación ambiental, *así como en seguridad* industrial dentro de los campos de explotación y exploración petrolera; **veinticuatro)** venta, compra, distribución, importación y exportación de suministros, útiles de oficina y computación; **veinticinco)** asesoría, venta de equipos y *repuestos*, distribución, *reparación de refrigeradoras*, aire acondicionado industriales, comerciales y domésticos; **veintiséis)** venta, compra, distribución, importación y exportación de materiales e implementos de aseo y limpieza; **veintisiete)** *Desbroce de maleza de redes de petróleo*;

veintiocho) trabajos en soldadura; **veintinueve)** rellenos y mejoramientos de suelos en vías; **treinta)** construcción de plantas de tratamiento de aguas servidas; **treinta y uno)** tratamiento de aguas servidas mediante pantanos artificiales; **treinta y dos)** construcción, montajes de estructuras metálicas ; **treinta y tres)** Elaboración de Juegos de sala comedor, muebles para el hogar, oficinas y instituciones; **treinta y cuatro)**Tendido Montaje de lineas de oleoducto; **treinta y cinco** Alquiler de equipos de suelda excluyendo del leasing mercantil; **treinta y seis)** Alquiler de maquinaria pesada excluyendo del leasing mercantil, **treinta y siete)**Montajes de Plataformas; **treinta y ocho)** Se realizara todo tipo de trabajos con la madera, para la venta a instituciones, públicas o privadas; **treinta y nueve)** Compra y venta de cemento; **cuarenta)** Servicio de suelda Eléctrica, Autógena y Argón; **cuarenta y uno)** el diseño, construcción, inspección, almacenamiento de poliductos, oleoductos, gasoductos, estaciones de bombeo, facilidades de producción y plantas de procesamientos y refinación de hidrocarburos; **cuarenta y dos)** La perforación y reacondicionamiento de pozos de petróleo; **cuarenta y tres)** El mantenimiento electromagnético de instalaciones petroleras y el mantenimiento automotriz; **cuarenta y cuatro)** Pintura Industrial, samblasting, mantenimiento y reacondicionamiento de tanques de almacenamiento de petróleo y sus derivados; **cuarenta y cinco)** El diseño, instalación y mantenimiento de equipos contra incendio; **cuarenta y seis)** El diseño, instalación y mantenimiento de sistema anticorrosivos; **cuarenta y siete)** reacondicionamiento ecológico de instalaciones petroleras; **cuarenta y ocho)** Rebobinaje de motores **cuarenta y nueve)** venta de equipos de seguridad industrial; **cincuenta)** Servicio de instalación, mantenimiento y reparación de generadores a vapor, bombas, tanques, depósitos y comprensores; **cincuenta y uno)** La producción, transformación, compra, distribución y venta de productos maderables y fibras del bosque; **cincuenta y dos)** Tratamiento, confección, comercialización y exportación de muebles de madera, aluminio,

CARLOS BASTIDAS
NOTARIO PUBLICO
SUCRE - ECUADOR

hierro plástico bambú, mimbre o similares; **cincuenta y tres)** Reciclaje de metales; **cincuenta y cuatro)** producción, venta o distribución de productos fabricados a base del procesamiento de la arcilla; **cincuenta y cuatro)** construcción, comercialización, distribución de accesorios hospitalarios en metal; **cincuenta y cinco)** compra y venta de material pétreo; **cincuenta y seis)** Mantenimiento Vial; **cincuenta y siete)** Exportación, comercialización, compra y venta de esencias aromáticas y medicinales; **cincuenta y ocho)** Compra y venta de material pétreo.- Para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por ley, y que se relacione con su fin; Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; Poder intervenir como socio o accionista en sociedades nuevas o existentes o ser titular de cualquier tipo de derecho de personas naturales o jurídicas, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- **Artículo cuarto.-** DE LA DURACIÓN: La duración de la compañía será de TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y liquidarse de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- **Artículo quinto.-** DEL CAPITAL.- El capital suscrito es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una, las que estarán representadas por un certificado de aportación, de conformidad con la Ley y de este estatuto; certificado que expresará su carácter de no negociable y estará firmado por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.- **Artículo sexto.-** DEL AUMENTO DEL CAPITAL.- La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de más del cincuenta por ciento del capital social presente en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el

aumento en proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en contrato de la Junta General de Socios.- **Artículo séptimo.-** DE LA FORMA DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se lo hará conforme a la Ley de Compañías y a la reglamentación pertinente.- **Artículo octavo.-** DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.- La reducción del capital se regirá por lo previsto en la ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de ley.- **Artículo noveno.-** DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- las participaciones que comprenden los aportes de capital de esta compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles, no se admitirá la clausula de interés fijo. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constara, necesariamente, su carácter de no negociable y el numero de las participaciones que por su aporte le corresponda.- **Artículo décimo.-** DE LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para el efecto el consentimiento unánime del capital social, la cesión deberá ser celebrada mediante escritura pública y observando las disposiciones legales para el efecto. Los socios tienen derecho preferente Para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original anterior y se extenderá un nuevo.- **Artículo undécimo.-** DE LA TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los socios de esta Compañía son transmisibles por herencia de conformidad con la Ley.- **Artículo duodécimo.-** DE LAS RESERVAS LEGALES.- La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento (20%) del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento (5%) de las utilidades liquidas y realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO.-** DE LOS SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.-

Artículo decimo tercero.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Son obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de Compañías. Cumplir con las funciones, actividades y deberes que le asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía. Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios. Las demás que se señalen en este estatuto.- **Artículo decimo cuarto.-** DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o por medio de un representante, mediante una carta – poder para cada sesión o mediante un poder otorgado para el efecto a favor de un socio a una tercera persona ajena a la compañía, el poder puede ser notarial cuando sea otorgado a un tercero. Por cada participación el socio o mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser elegido a los organismos de administración y fiscalización; a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo al producirse la liquidación de esta; los demás previstos en la Ley y este estatuto.- **Artículo decimo quinto.-** DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Las responsabilidades de los socios por las obligaciones sociales se limitan únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.-** DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- **Artículo decimo sexto.-** DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- El gobierno le corresponde a la Junta General de Socios y la Administración de la Compañía la ejercerá el Presidente y el Gerente General.- **Artículo decimo séptimo.-** DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el Órgano Supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que

tendrán el carácter de obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinadas en la Ley. Igualmente podrá interpretar los presentes estatutos y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen reformas al contrato social.- **Artículo décimo octavo.-** CLASES DE JUNTAS.- Las sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen convocadas. En las sesiones de la Junta General de Socios tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas. Las convocatorias serán efectuadas por el Gerente General o por el Presidente, individual o conjuntamente, mediante una comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho días de anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a la dirección señalada por cada socio, sin considerar el día de la convocatoria ni el de la realización de la Junta; y, deberá guardar una copia de tal comunicación con la firma de recepción de cada socio.- La compañía podrá celebrar Juntas universales; esto es, que la junta puede reunirse o constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- El socio o los socios que representen por lo menos en diez por ciento del capital social, podrán por escrito solicitar al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo la convocatoria a junta, para que traten los asuntos que se indiquen en la petición. Si el Gerente General o el Presidente no lo hicieren en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de recepción de la petición, el o los peticionarios podrán recurrir al Superintendente de

Compañías solicitando realice dicha convocatoria.- **Artículo décimo noveno.-** DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios legítimamente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver los asuntos relacionados por la Ley, podrá decidir lo que estime conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a) Designar y remover por causas legales al Presidente y Gerente General de la compañía; b) Examinar y aprobar cuentas, balances e informes del Gerente General; c) Resolver la distribución de los bienes sociales; d) decidir cualquier reforma del contrato social; e) Decidir la fusión, transformación, disolución de la compañía; f) Decidir sobre el aumento y disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la Ley de Compañías; h) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Ejecutar las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías.- **Artículo vigésimo.-** QUÓRUM Y VOTACIONES: La Junta General de Socios se considerará instalada en primera convocatoria, cuando los socios concurrentes a ella representen más del cincuenta por ciento del capital social. De no haber dicho quórum en la primera convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación.- **Artículo Vigésimo primero.-** DIRECCIÓN Y ACTAS: La Junta General estará dirigida por el Presidente, actuará de Secretario el Gerente General y en su ausencia de cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El Presidente y el Secretario suscribirán el acta correspondiente de cada Junta. De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. Para el efecto se llevará las actas de las Juntas

Generales en hojas escritas a máquina por anverso y reverso firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario.- **Artículo Vigésimo segundo.-** DEL PRESIDENTE: El Presidente, socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelecto.- **Artículo Vigésimo tercero.-** ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a la Junta General de Socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las Juntas Generales: e) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva; f) Fiscalizar el uso y empleo de los fondos existentes en las cuentas bancarias a nombre de la compañía y los gastos que realice el Gerente General en los montos autorizados; y, g) Las demás que les conceda la Ley y la Junta General de Socios.- **Artículo Vigésimo cuarto.-** DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- **Artículo Vigésimo quinto.-** ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Sus funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de la Junta General de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente con el Presidente de la compañía o Junta General de Socios, d) Organizar y dirigir las oficinas y dependencia de la compañía; e) Suscribir contratos laborales y actuar en todo lo relacionado con el manejo de el personal de la compañía; f) Realizar trámites y contratos bancarios, adquisición y ventas de muebles e inmuebles, vehículos y maquinaria y demás asuntos relacionados con su giro; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de actas y el de socios y participantes; h) Cuidar que la compañía esté al día en sus obligaciones tributarias, con la Superintendencia de Compañías, el

DR. CARLOS BASTIDAS
NOTARIO PUBLICO

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades estatales. Presentar anualmente un informe de la situación administrativa y financiera cierre económico de la compañía; y j) Ejercer las funciones adicionales que la Ley de Compañías señala y las que disponga la Junta General de Socios.- **Artículo Vigésimo sexto.-** SUBROGACIÓN: En ausencia temporal del Gerente General, lo reemplazará el Presidente de la Compañía y viceversa. En caso de que la ausencia se prolongue más allá de un año o en caso de renunciar cualquiera de los administradores, la Junta General de socios *designará al nuevo* administrador.- **Artículo Vigésimo séptimo.-** DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le, corresponde al Gerente General, quien tendrá poderes para representar a la Sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro en operaciones bancarias, comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto.- **Artículo Vigésimo octavo.-** FISCALIZACIÓN Y CONTROL: La fiscalización estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que podrá nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente, según faculta la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo noveno.-** EJERCICIO ECONÓMICO: El Ejercicio Económico de la compañía comprende el periodo comprendido entre el uno de enero y en treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo trigésimo.-** UTILIDADES: Las utilidades obtenidas serán distribuidas a prorrata de la participación social pagada por cada socio, una vez que fueren realizadas las deducciones para el fondo de reserva legal y otras establecidas por la Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo primero.-** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición de los socios asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la Compañía, pero de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus

deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo segundo.-** NORMAS COMPLEMENTARIAS: En todo lo que no se ha previsto en los presentes estatutos, se estar a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este contrato, así como en el Código de Comercio, Código Civil, Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la Superintendencia de Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 400,oo) y se encuentra suscrito y pagado en NUMERARIO, de la siguiente manera:

SOCIOS	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
MARIA LIBERATA SARANGO CELI	**360**	**360**	**360**
VANESSA MARICELA ANDRADE SARANGO	40	40	**40**
TOTAL	400	400	400

Se anexa, como habilitante, La Declaración Juramentada.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** NOMBRAMIENTOS: Los socios nombran como Gerente General a la señora **MARIA LIBERATA SARANGO CELI,** quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y como Presidenta a la señora **VANESSA MARICELA ANDRADE SARANGO,** por el periodo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizan a quien suscribe para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la Superintendencia de Compañías.- Usted Señor Notario servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para asegurar la validez del presente instrumento".-

Firma el Abogado. Pedro Andrés Barrazueta Rodríguez con matrícula profesional número uno siete dos cero uno dos siete cero nueve de la función Judicial del Ecuador.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, por mí, el notario, aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

MARIA LIBERATA SARANGO CELI

C.C. 110119539-2.

VANESSA MARICELA ANDRADE SARANGO

C.C. 210018268-8.

DR. CARLOS BASTIDAS PEÑAFIEL,

NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CASCALES

Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta SEGUNDA COPIA, que la confiero en la ciudad de Cáscales, el mismo día de su celebración.- DOY FE.-

DR. CARLOS BASTIDAS PEÑAFIEL

NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CASCALES

DR. CARLOS BASTIDAS P.
NOTARIO PUBLICO
CASCALES - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA
CIUDADANÍA
No. 210018268-8

APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE SARANGO
VANESSA MARICELA
LUGAR DE NACIMIENTO
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera
FECHA DE NACIMIENTO 1991-09-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDRADE A DOLORES HERACLIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SARANGO CELI MARIA LIBERATA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRIO
12-02-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
22-02-06

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIO PUBLICO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

004

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0040
NÚMERO DE CERTIFICADO

2100182688
CÉDULA

ANDRADE SARANGO VANESSA MARICELA

SUCUMBIOS
PROVINCIA

LAGO AGRIO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
NUEVA LOJA
PARROQUIA

1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO 1950-08-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Divorciada

1101195392-2

INSTRUCCIÓN
BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COSTURERA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SARANGO MARIN NOE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUILAR GERTRUDIS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRIO
FECHA DE CADUCIDAD
FIRMA DEL CEDULADO

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

060

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

060 - 0086
NÚMERO DE CERTIFICADO

1101195392
CÉDULA

SARANGO CELI MARIA LIBERATA

SUCUMBIOS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

LAGO AGRIO
CANTÓN

NUEVA LOJA
PARROQUIA

1
ZONA

f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

CARLOS BASTIDAS NOTARIO PUBLICO

NÚMERO DE RESERVA: 7667504
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1712707502 GARCIA RODRIGUEZ EDUARDO JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA ORIENTANSAR CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/10/2014 10:32:04 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: UYZGBH a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE OTORGA: MARIA LIBERATA SARANGO CELI,

VANESSA MARICELA ANDRADE SARANGO

A FAVOR DE: CONSTRUCTORA ORIENTANSAR CIA. LTDA.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI DOS COPIAS

P/B

En la ciudad de Cáscales, cantón Cáscales, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy ocho de Septiembre del dos mil catorce, ante mí, ***Doctor. Carlos Bastidas Peñafiel,*** **NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN CASCALES**, comparece; **VANESSA MARICELA ANDRADE SARANGO**, de estado civil soltera, de ocupación estudiante; **MARIA LIBERATA SARANGO CELI**, de estado civil Divorciada, de ocupación costurera; mayores de edad, a quienes conozco por las cédulas de ciudadanía que me presenta, de nacionalidad Ecuatoriana, sin impedimento legal para declarar. me pide que eleve a escritura pública, su declaración juramentada, que es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una más que contenga la siguiente Declaración Juramentada: **PRIMERA:** Nosotros, **VANESSA MARICELA ANDRADE SARANGO**, y ; **MARIA LIBERATA SARANGO CELI,** enterados plenamente de las consecuencias legales que este acto con lleva, en honor a la verdad y bajo juramento. tengo a bien declarar: **a)** Que nos comprometemos a invertir CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en un plazo de un año a la compañía **CONSTRUCTORA ORIENTANSAR CIA. LTDA.,** y estamos de acuerdo con los estatutos de la compañía antes mencionada.-

Firma el Abogado. Pedro Andrés Barrazueta Rodríguez con matrícula profesional número uno siete dos cero uno dos siete cero nueve de la función Judicial del Ecuador.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, por mí, el notario, aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

MARIA LIBERATA SARANGO CELI

C.C. 110119539-2.

VANESSA MARICELA ANDRADE SARANGO

C.C. 2100018268-8.

DR. CARLOS BASTIDAS PEÑAFIEL,

NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CASCALES

DR. CARLOS BASTIDAS PEÑAFIEL NOTARIO PUBLICO CASCALES - ECUADOR

Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta SEGUNDA COPIA, que la confiero en la ciudad de Cáscales, el mismo día de su celebración.- DOY FE.-

DR. CARLOS BASTIDAS PEÑAFIEL,

NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CASCALES

DR. CARLOS BASTIDAS PEÑAFIEL NOTARIO PUBLICO CASCALES - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE SARANGO
VANESSA MARICELA
LUGAR DE NACIMIENTO
SUCUMBIOS
LAGO AGRIO
NUEVA LOJA
FECHA DE NACIMIENTO 1991-05-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FECHA DE EXPIRACIÓN 2013-02-06

NOTARIO PUBLICO
CARLOS BASTIDAS
SUCUMBIOS - ECUADOR

0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004

004 - 0040
NÚMERO DE CERTIFICADO

2100182688
CÉDULA

ANDRADE SARANGO VANESSA MARICELA

SUCUMBIOS
PROVINCIA

LAGO AGRIO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
NUEVA LOJA
PARROQUIA

1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA 110119539-2
SARANGO CELI
MARIA LIBERATA
LOJA
QUILANGA
QUILANGA
FECHA DE NACIMIENTO 1960-08-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL Divorciado

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SARANGO MARIN NOE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CELI AGUILAR GERTRUDIS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

0000013

NOTARIO PUBLICO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

060

060 - 0086
NÚMERO DE CERTIFICADO

1101195392
CÉDULA

SARANGO CELI MARIA LIBERATA

SUCUMBIOS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

LAGO AGRIO
CANTÓN

NUEVA LOJA
PARROQUIA

1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0000014

NOTARIO PUBLICO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7667504
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1712707502 GARCIA RODRIGUEZ EDUARDO JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: *CONSTRUCTORA ORIENTANSAR CIA.LTDA.*

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/10/2014 0:32:04 A.M

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: UYZGBH a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN
LAGO AGRIO

G.A.D.M. LAGO AGRIO

CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio Nro. Nueve mil seiscientos diecinueve, Tomo: **DIECINUEVE**, folio: Ciento cuatro, bajo el número: Ocho mil ciento cuatro, queda inscrita la precedente escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCTORA ORIENTANSAR CIA. LTDA.**

Nueva Loja, 15 de Septiembre de 2014

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN LAGO AGRIO

Dr. Bayron Saritama Torres
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON LAGO AGRIO
Elaborado por: Maribel Chacha/
Hora: 15H03
Factura: 28734

0000016

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Constructora Orientsasor Cia Ltda	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:	Orientsasor	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Sucumbios	CANTÓN: Lago Agrio	CIUDAD: Nueva Loja
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Lago Agrio	CIUDAD: Nueva Loja
PARROQUIA: Nueva Loja	BARRIO: Villaflora	CIUDADELA:
CALLE: 24 de Mayo	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: 18 de Noviembre
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 062832631	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: Vanes-mari_andrade@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0990892544	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal al conector Vivians Casa color crema 2 pisos esquina		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Maria Liberta Serrano Celi		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 110119539-2		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP.
RUC: 0968599020001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 65 17/03/2009 DIRC.: 20 DE JUNIO Y VENEZUELA

CNEL

Factura No. 115-001-001332967
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 19/03/2014
Válida hasta: 18/03/2015

No. de Control: 11898105-72
Valor a pagar: 7.56

Fecha de Emisión: 22/07/2014
Fecha de Vencimiento: 08/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 118981-6 SARANGO CELI MARIA LIBERATA
Código Único Eléctrico Nacional: 2000118981 Cédula / R.U.C.: 1101195392 Código Postal:
Dirección servicio: 24 DE MAYO 18 DE NOVIEMBRE B. VILLAFLORA
Plan/Geocódigo: 10 01-03-235-1754 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 22/07/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: SUCUMBIOS - LAGO AGRIO - NUEVA LOJA
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 50279592-SON-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 20/06/2014 Hasta: 21/07/2014 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leido
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	283.00	200.00	83	kWh	7.62

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 1.95

VALOR CONSUMO:	7.62
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO CRUZADO	3.06
SUBSID.TARI.DIG.ELEC	1.24
SUBSID.TARI.DIG.COME	0.71
I.V.A.(0%)	0.00
ALUMBRADO PUBLICO.	1.02
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	5.04
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	
TOTAL SE Y AP (1):	5.04

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	0.00

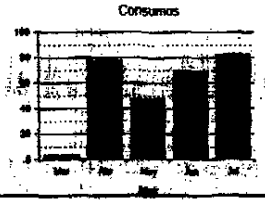

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Cascales 17-09-2014
El Notario

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

SUMPRENTA, Nueva Loja. Telef: 2830-300. E-mail: suimprenta_1706@yahoo.es IMPRESO: Junio/2014

Factura No. 115-001-001332967
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 19/03/2014
Válida hasta: 18/03/2015

Fecha de Emisión: 22/07/2014

DR. CARLOS BASTIDAS C. NOTARIO PUBLICO CASCALES - ECUADOR

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: [redacted] Cédula / R.U.C.: 1101195392
SARANGO CELI MARIA LIBERATA
No. de Control: 11898105-72
Dirección servicio:
24 DE MAYO 18 DE NOVIEMBRE B. VILLAFLORA

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.82
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		2.52

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	5.04
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	2.52
TOTAL (1 + 2 + 3):	7.56

Pagar hasta: 08/08/2014

0000017

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

CNEL

Factura No. 115-001-001332967 SUMINISTRO: 118981-6
Autorización SRI: 1114456767 SARANGO CELI MARIA LIBERATA
Fecha de autorizac: 19/03/2014
No. de Control: 11898105-72

4684